



2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

**COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXV LEGISLATURA**

El **Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EXPEDIR LA NUEVA LEY GENERAL DE AGUA QUE GARANTICE ESTE DERECHO HUMANO**, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas reconoció que el Derecho al agua potable y saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, por ello, exhortó a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento<sup>1</sup>.

En México, fue el 8 de febrero de 2012 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Declaró reformado el párrafo quinto y se adicionó un párrafo sexto recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con esta reforma se incorporó que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Asimismo, en esta reforma constitucional, facultó al Estado para garantizar este derecho y estableció que la Ley es el ordenamiento para definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas

---

<sup>1</sup> ONU; 2010; Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010: 64/292. El Derecho humano al agua y el saneamiento; consultado en línea el 4 de julio de 2021;

[https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S)





y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Para expedir la Ley específica, el artículo segundo transitorio estableció que el Congreso contaba con un plazo de 360 días para emitir la Ley General de Aguas, razón por la cual se han presentado diversas iniciativas para la expedición de dicha Ley General, a saber:

Legislatura	Iniciativas
LXII	6
LXIII	1
LIV	6
LV	1

Ante esta obligación, el Congreso ha realizado diversos eventos de participación, para la emisión de la Ley. En la Legislatura LXII se realizaron foros regionales en materia de “El agua un derecho humano y fundamental en México”, y se comprometió en incluir la participación de todos, ha realizar un estudio analítico y escrupuloso a la problemática a la que se enfrentaba y salvaguardar a los mexicanos de un derecho legítimo consagrado en el artículo 4 Constitucional<sup>2</sup>.

Durante la LXIII legislatura, se estableció una ruta crítica hacia la construcción de una nueva “Ley General de Aguas”, con dos reuniones de Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, de Agua Potable y Saneamiento y de Agricultura y Sistemas de Riego. Se reconocieron grandes problemas del agua en México, como:

- Otorgamiento en demasía de concesiones de agua superficial y subterránea.
- Abatimientos de los niveles y almacenamiento del agua subterránea.
- Disminución de la capacidad de presas.
- Contaminación de cuerpos de agua superficial y subterránea.
- Protección de humedales y cuerpos de agua ausentes de la Gestión Integrada de Recursos Hidráulicos.
- Cambio global con influencia en modificación del ciclo hidrológico y aumento drástico de situaciones de emergencia por desastres.
- Conflictos potenciales en cuencas y acuíferos transfronterizos.
- Porcentaje de la población con necesidades de agua insatisfechas.
- Presión para cumplir con los objetivos del milenio, hoy día objetivos de desarrollo sostenible.
- Ineficiencia en el uso de agua.
- Insuficientes capacidades institucionales y personal calificado.
- Marco Legal complejo y difícil de implementar.

---

2

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/012\\_comisioneslxii/01\\_ordinarias/042\\_recursos\\_hidraulicos/12\\_foros\\_consultas\\_y\\_eventos\\_realizados](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/012_comisioneslxii/01_ordinarias/042_recursos_hidraulicos/12_foros_consultas_y_eventos_realizados)





2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

- Recursos limitados para la investigación de vanguardia.

En esa misma legislatura las Comisiones Unidas de Agua Potable y Saneamiento y de Recursos Hidráulicos, presentaron ante el pleno un Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, al que se le inscribió un voto particular. En el dictamen se creaba un ordenamiento jurídico para establecer la participación de la Federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y la ciudadanía para garantizar el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como regular las aguas nacionales. Sin embargo, sólo tuvo su declaratoria de publicidad, pero no fue discutido en el pleno de la Cámara de Diputados<sup>3 4</sup>. Es importante mencionar que el dictamen presentado tuvo una oposición muy fuerte por parte también de la sociedad civil, al considerar que el dictamen buscaba privatizar el sector hídrico y crear obstáculos para garantizar el acceso a fuentes de agua segura.

En la LIV Legislatura, se realizaron Foros Regionales denominados Hacia la Construcción de una Nueva Ley de Aguas Nacionales, en estos foros se determinaron retos torales y propuestas clave por regiones, quedando de manifiesto en el Informe Final de los Foros realizados por la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento. Entre las conclusiones del informe se encuentra que la Ley General de Aguas, debe ser construida en atención a la particularidad de la geografía de los estados, en ningún momento esta nueva Ley debe sumirse en algún proyecto político o interés económico. Para ello se fundamentaron diversas ideas, como:

- Diseño de una ley operativa, que se respete y cumpla.
- Resolver el conflicto histórico de propiedad del agua con los pueblos originarios.
- Comprender la transversalidad del Derecho Humano al Agua y el saneamiento.
- Establecer el ordenamiento ecológico por cuencas.
- Garantizar un presupuesto suficiente para el sector hídrico.
- Planificar un sistema de concesiones en beneficio del ambiente y la sociedad.
- Integrar la corresponsabilidad.
- Diseñar un sistema de sanciones.
- Sustentarse en una visión de cuencas hidrológicas.
- Valorar las figuras sociales o comunitarias como prestadores de servicios de agua.

La ciudadanía ha exigido concretar la expedición de la Ley y en febrero de 2020 presentó una iniciativa ciudadana, para la creación de la nueva Ley General de Aguas, la cual busca atender problemáticas como la mala distribución, la privatización y el cuidado y acceso de este vital líquido. En esta propuesta se consideraban 12 principales propuestas<sup>5</sup>:

<sup>3</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/mar/20150305-II.pdf>

<sup>4</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/mar/20150305-II-Bis.pdf>

<sup>5</sup> <https://aguaparatodos.org.mx/la-iniciativa-ciudadana-de-ley-general-de-aguas-2/>



- Establecimiento de una Agencia Nacional del Agua.
- Interacción ciudadana-gubernamental para la planeación y gestión.
- Creación de Planes Rectores de Cuenca como instrumentos de planeación territorial en torno a los derechos humanos y de los pueblos.
- Incorporación de nuevos instrumentos de prevención, precaución y protección.
- Planes Municipales y de Alcaldías de la Ciudad de México, de agua potable, alcantarillado y saneamiento vinculante.
- Sistema de información, monitoreo y alerta de cuencas y aguas.
- Reconstrucción del sistema de Derechos a aguas nacionales.
- Priorización de infraestructura hídrica requerida para garantizar derechos al agua y a la seguridad hídrica en las políticas tributarias y en los presupuestos a nivel nacional, estatal, municipal.
- Construcción de la Contraloría Social del Agua.
- Creación de la Procuraduría del Agua y Ambiente.
- Creación de la Defensoría Pública del Agua y Ambiente.
- Blindaje del agua de cualquier tratado o acuerdo de libre comercio.

A pesar del trabajo intenso para la expedición de la Ley, no se ha logrado concretar la Ley General de Aguas. Razón por la cual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la inconstitucionalidad de la omisión del Congreso de la Unión de emitir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012; ordenando a expedir la Ley General de Aguas durante el próximo periodo ordinarios de sesiones, esto se observa en diversas sentencias como, por ejemplo:

- Sentencia por la que se resuelve la controversia constitucional 68/2020, promovida por el Municipio de Maguarichi, Chihuahua, en contra del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal.  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5656337&fecha=28/06/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656337&fecha=28/06/2022#gsc.tab=0)
- Sentencia mediante la que se resuelve la controversia constitucional 77/2020, promovida por el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, en contra del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal.  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5656818&fecha=01/07/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656818&fecha=01/07/2022#gsc.tab=0)
- Sentencia mediante la que se resuelve la controversia constitucional 116/2020, promovida por el Municipio de Buenaventura, Chihuahua, en contra del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal.  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5656966&fecha=04/07/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656966&fecha=04/07/2022#gsc.tab=0)

Lo anterior nos obliga apresurar el análisis y discusión de la expedición de la Ley General de Aguas. Si bien, como lo dijo el propio tribunal, la ausencia de ley reglamentaria no ha sido obstáculo para que la Suprema Corte de Justicia haya resuelto conflictos en materia de agua con sentencias que muestran la exigibilidad

del derecho a pesar de la omisión legislativa<sup>6</sup>, es importante la publicación de la Ley para generar los mecanismos y lineamientos que garanticen este derecho. La expedición de la nueva Ley permitirá evitar interpretaciones contradictorias a la propia Constitución y establecerá la distribución de competencias entre los tres niveles de gobierno para llevar a cada hogar este vital líquido. La Ley General de Aguas estará basada a la nueva realidad en la que vive nuestro país, ante la emergencia climática mundial y las problemáticas particulares.

Ante estos hechos, la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento de la Cámara de diputados, anunció el inicio del proceso legislativo para cumplir la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la obligación del Congreso de la Unión. Asimismo, presentó una Numeralia básica del agua en México, en la cual se puede observar que:

- 96% de la población cuenta con agua entubada en vivienda o predio.
- 94% de la población cuenta con alcantarillado.
- Existe una gran diferencia entre tarifas por consumo de agua en cada municipio.
- 99% de los organismos operadores tiene graves problemas financieros
- Adeudos con: CONAGUA, CFE, SAT, ISSSTE.
- Se recauda solo un 32% de lo que se debería de cobrar en los sistemas municipales.
- El 85% de los servicios comerciales e industriales no se miden adecuadamente.

Reconocemos, el compromiso de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, al buscar lograr una ley incluyente del sector productivo nacional, privilegiando el diálogo con las organizaciones del sector privado, agrícola y ganadero. Pero es fundamental que en la dictaminación de la Ley General de Aguas se realicen mesas continuas de trabajo con la Entidades federativas para combatir problemáticas actuales y evitar futuras consecuencias que inhiban el otorgamiento del derecho constitucional al agua.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el presente:

---

<sup>6</sup> [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos\\_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHO%20HUMANO%20AL%20AGUA.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHO%20HUMANO%20AL%20AGUA.pdf)



2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

## PUNTO DE ACUERDO

**Primero.** La comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión de Recursos Hidráulicos en la Cámara de Diputados para que, en el marco de la dictaminación de la Ley General de Agua, convoque a los responsables del Agua en las 32 entidades federativas con la finalidad de analizar:

- Problemática particular de calidad y suministro del agua en cada una de las entidades federativas.
- Fuentes de contaminación e impactos en cuerpos de agua ocurridos por obras o actividades no autorizadas en áreas protegidas estatales
- Delimitación clara de competencias y atribuciones entre la Federación, estados y municipios que permitan evitar y en su caso sancionar la contaminación de cualquier cuerpo de agua y durante el suministro de este vital líquido.

**Segundo.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Comisión de Recursos Hidráulicos en la Cámara de Diputados para que, en el marco de la dictaminación de la Ley General de Agua, incorpore en uno de los artículos Transitorios la obligación de los Congresos locales de las 32 entidades federativas para expedir su legislación en materia de agua homologada a las nuevas disposiciones de la Ley General.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Sede de la Comisión Permanente a 13 de julio de 2022.

---

**Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán**

